

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 1.141/2022

**Contrato Comodato entre Municipalidad de Concordia y
Cooperativa de Trabajo "LA COMERCIALIZADORA"**

Publicado en el Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA N° 3.127 del 26/09/2022

ANEXO I DECRETO N° 1.141/2022

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LA COMERCIALIZADORA"

En el marco del Programa de Acceso a Alimentos Saludables, denominado "Mercado MultiplicAR", y en un todo de acuerdo a los lineamientos de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, se firma el presente contrato de comodato entre La Municipalidad de Concordia, representada en éste acto por el Presidente Municipal Dn. Alfredo Daniel Francolini DNI N°16.360.154, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por un lado y por otro La Cooperativa de Trabajo "La Comercializadora" Ltda, representada en éste acto por la Presidenta Elba Raquel Monzón DNI N°26.033.492, en adelante "LA ADMINISTRADORA", ambas con domicilio en la ciudad de Concordia, convienen en celebrar las siguientes:

ARTÍCULO 1: LA MUNICIPALIDAD como LA COMERCIALIZADORA, se comprometen al cumplimiento de lo establecidos en el ANEXO I PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES Mercados MultiplicAR, planteado en los Objetivos Generales del Programa y los Objetivos Específicos indicados.

ARTÍCULO 2: "LA MUNICIPALIDAD" recibe de parte de Subsecretaría de Políticas Sociales del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de La Nación un monto total de Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Siete Pesos con Treinta y Siete Centavos (\$2.283.057,37.-) según RESOL-2021-121-APN-CNCPS#PTE, transferido bajo expediente N°EX2021-42074477----APN-DDYME#CNCPS; destinado a la compra de mobiliario y equipamiento para poner en funcionamiento el Mercado MultiplicAR por parte de "LA ADMINISTRADORA".

ARTÍCULO 3: "LA MUNICIPALIDAD" entrega en comodato por el término de cinco años a la "ADMINISTRADORA", un predio ubicado en AVENIDA GOBERNADOR CRESTO N°1385 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA; la misma cuenta con una superficie total 30 metros de frente por 24 metros de fondo, con una nave principal de 17 metros largo por ocho metros de ancho, con infraestructura de chapa galvanizada y totalmente techada, piso de material de concreto, servicio de agua corriente, energía eléctrica con su correspondiente instalación interna, recibiendo en éste acto dicho bien por parte de "LA ADMINISTRADORA".

ARTÍCULO 4: "LA MUNICIPALIDAD" entrega en comodato a favor de la "ADMINISTRADORA" el mobiliario y equipamiento que se detalla en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 5: "LA MUNICIPALIDAD" realiza la inversión, compra de materiales y mano de obra con recursos propios que se detallan en ANEXO III.

ARTÍCULO 6: El presente contrato de comodato tiene como objeto que los "ADMINISTRADORES", pongan en funcionamiento el programa de acceso a alimentos saludables denominado Mercado MultiplicAR, para la comercialización de alimentos a la población objetivo directo, establecido en el ANEXO I.

ARTÍCULO 7: LA MUNICIPALIDAD será la encargada de establecer las directrices referentes a:

I. Precios máximos de los productos.

II. Listado de alimentos de la Canasta Básica Saludable que son los que exclusivamente se pueden comercializar.

ERM

ALBERTO DARIÓ ARMANAZQUE
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



III. Criterios de selección de los trabajadores/as de los mismos.

IV. Realización de actividades de difusión y capacitación.

ARTÍCULO 8: Los ADMINISTRADORES, se comprometen a:

I. No ceder total o parcialmente el presente inmueble, ya sea de forma gratuita u onerosa para otro fin del que no se encuentre especificado en el presente.

II. No introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de la MUNICIPALIDAD; ante el supuesto de que se realicen mejoras, cambios o modificación en el predio, como así también de la infraestructura instalada; la misma quedará a beneficio del inmueble, sin cargo alguno de la ADMINISTRADORA.

ARTÍCULO 9: Los ADMINISTRADORES, no podrán modificar el destino señalado en el presente contrato y en caso de no cumplimiento a cualquiera de los artículos del presente, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a dar por rescindido el presente contrato sin reclamo alguno de la contraparte.

ARTÍCULO 10: La ADMINISTRADORA deberá asegurar los bienes consignados en comodato bajo estricto inventario ante siniestros como: robo, hurto o incendio consignándose como beneficiario según lo establecido en el ANEXO I.

ARTÍCULO 11: Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no tiene vínculo ni relación laboral ni se encuentran bajo su dependencia con la ADMINISTRADORA, siendo ésta la responsable de cumplir con los requisitos legales de contratación de personas.

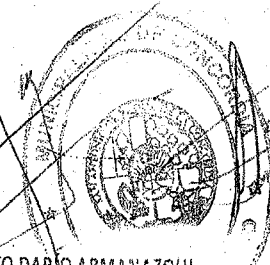
ARTÍCULO 12: La MUNICIPALIDAD será la responsable de monitorear, intimar, rectificar conductas y en el caso extremo de suspender el funcionamiento del Mercado MultiplicAR a cargo de LA ADMINISTRADORA.

ARTÍCULO 13: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de Sesenta Meses seguidos y consecutivos, contando a partir del día de la firma del presente, con opción de prórroga por SEIS MESES, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación con la sola manifestación en tal sentido, con una antelación de sesenta (60) días hábiles. Al vencimiento del plazo la ADMINISTRADORA se compromete a restituir el predio y las instalaciones y sin necesidad de interpelación alguna.

ARTÍCULO 14: Se adjunta al presente CONTRATO DE COMODATO los ANEXOS I y IV provistos por la UNIDAD EJECUTORA y los ANEXO II y III provistos por LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 15: En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concordia a los 01 Septiembre del año 2022.

Handwritten signature
Hon. Dr. Rafael
B 26033492



ALBERTO DARIO ARMAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA